

CONSIDERANDO: Que la sección Caballero, del municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, ha experimentado un notable desarrollo en todos los órdenes, tanto en la población, como en medios públicos y privados esenciales, posee más de 12,512 habitantes, y los servicios de: agua potable, energía eléctrica, teléfonos públicos y privados; así como, el mejoramiento de estructuras físicas municipales, tales como: destacamento de la Policía Nacional, policlínica, bibliotecas, cementerios, iglesias de diferentes credos, escuelas primarias y secundarias, entre otras;

CONSIDERANDO: Que dado el sostenible crecimiento poblacional y económico que ha experimentado esta laboriosa comunidad, le permite contar en estos momentos con ciento veinte (120) pequeños y medianos comercios, distribuidos entre: colmados, repuestos, tiendas, bancas, salones de belleza, cafeterías y almacenes; en el área de recreación, cuenta con campo de béisbol, canchas de baloncesto y voleibol, clubes deportivos, salón de billar y disco terrazas;

CONSIDERANDO: Que en la indicada sección se cultivan en la actualidad unas 75,000 tareas de cacao; 7,300 dedicadas al cultivo de café; 1,500 de minas de mármol de diferentes variedades en explotación; 44,000 dedicadas al ganado vacuno y una gran producción de frutos menores, como: aguacate, plátano, yuca, guineo, habichuelas y otros, contribuyendo a un aporte significativo para la economía de la zona y del país;

CONSIDERANDO: Que amparado en su alta producción, es plausible la

Proy. de ley mediante el cual se elevan a la categoría de sección los parajes La Sabana de Caballero, Comedero Arriba y Los Palmaritos; y la sección Caballero del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Caballero. Su cabecera será el pueblo Caballero.

2

solicitud de sus moradores de que la sección Caballero sea elevada de categoría jurisdiccional, dentro de la división territorial del municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez.

VISTA: La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana;

VISTA: La Constitución de la República, del 25 de julio del 2002.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La sección Caballero del municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, queda erigida a la categoría de distrito municipal, con el nombre de distrito municipal Caballero. Su cabecera será el pueblo Caballero.

Art. 2.- Se erige en sección el paraje La Sabana de Caballero, y estará integrada por los parajes: La Sabana, Los Jaguales, La Búcara, El Samo, Las Tres Ceibas y Arroyo Laja, quedando como cabecera La Sabana, todos pertenecientes a la provincia Sánchez Ramírez.

Art. 3.- Se erige en sección el paraje Comedero Arriba, y estará integrada por los parajes: Atalaya Abajo, Atalaya Arriba, El Ocho, Loma del Gallo, El Llano y Los Guzmán, quedando como cabecera Atalaya Abajo, todos pertenecientes a la provincia Sánchez Ramírez.

Art. 4.- Se erige en sección el paraje Los Palmaritos, y estará integrada por los parajes: Pie de Loma, Loma Arriba, Los Leones, Palmarito Arriba, El Diviso, El Rincón y Los Palmaritos, quedando este

Proy. de ley mediante el cual se elevan a la categoría de sección los parajes La Sabana de Caballero, Comedero Arriba y Los Palmaritos; y la sección Caballero del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Caballero. Su cabecera será el pueblo Caballero.

3

último como cabecera de la sección, todos pertenecientes a la provincia Sánchez Ramírez.

Art. 5.- El distrito municipal Caballero estará integrado por las secciones: La Sabana de Caballero, Comedero Arriba, Atalaya y Los Palmaritos, con sus respectivos parajes.

Art. 6.- El distrito municipal Caballero tendrá los límites siguientes: al Norte, sección Barranquito; al Sur, municipio Monseñor Nouel; al Este, sección Hatillo, y al Oeste, sección Sierra Prieta.

Art. 7.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana, la Suprema Corte de Justicia, el ayuntamiento del municipio de Cotuí y la Procuraduría General de la República, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

Art. 8.- Se modifica en cuanto fuere necesario la Ley No.5220 del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición legal que le sea contraria a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración, **(Edos.) Hugo Rafael Nuñez Almonte**, Vicepresidente en

Proy. de ley mediante el cual se elevan a la categoría de sección los parajes La Sabana de Caballero, Comedero Arriba y Los Palmaritos; y la sección Caballero del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Caballero. Su cabecera será el pueblo Caballero.

4

funciones; **Severina Gil Carreras**, Secretaria; **Josefina Alt. Marte Durán**, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

m.s.